

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 17 de Marzo del 2009, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **5694/LXXI**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **Organismo Público Denominado Instituto de Control Vehicular**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2007**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 9 de Junio del 2008, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2007 del Instituto de Control Vehicular, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en su artículo 44, se verificó si el Organismo y/o Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 7 fracción XXVI, 11 fracción XIII y 35 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2007 del Instituto de Control Vehicular.

Incluyen en el mencionado Informe de Resultados, acorde con lo señalado en el artículo 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el

período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2007, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la Deuda Pública que el Instituto de Control Vehicular, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	\$ 534,561,280
b) Pasivo	\$ 2,952,266,392
c) Patrimonio	\$(2,417,705,112)
d) Ingresos no restringidos	\$ 991,185,998
e) Gastos	\$ 817,631,864
f) Costo integral de financiamiento (gasto)	\$ (63,928,954)
g) Otros Gastos y Productos Netos	\$ (98,968,976)
h) Aumento (disminución) en patrimonio no registrado	\$ 10,656,204

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>Activo Circulante</u>	
Efectivo en caja y bancos.	\$ 261,050,173
Inversiones en valores de Realizables	\$ 177,976,509
<u>Cuentas por Cobrar:</u>	
Gobierno del Estado	\$ 19,714,578
Otras Cuentas por Cobrar	\$ 1,083,870
Depósitos en Garantía	\$ 367,948
<u>Total Activo Circulante</u>	<u>\$ 460,193,078</u>
<u>Activo no circulante</u>	

Mobiliario y Equipo de Oficina	\$ 3,276,683
Equipo de Computo	\$ 28,855,011
Otros Equipos	\$ 33,080
Actualización del Activo Fijo	\$ 343,871
Depreciación Acumulada	\$ (1,787,927)
Actualización de Depreciación Acumulada	\$ (54,144)
Gastos Anticipados	\$ 46,162,597
Amortización	\$ (2,460,969)
<u>Total Activo no Circulante</u>	<u>\$ 74,368,202</u>
<u>Total Activo</u>	<u>\$ 534,561,280</u>

Ahora bien en cuanto a los pasivos, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
<u>A Corto Plazo:</u>	
Gobierno del Estado	\$ 158,608,810
Impuestos por pagar	\$ 10,165
Otras Cuentas por Pagar	5,582,089
Intereses por Pagar	\$ 71,037,211
<u>Total Corto Plazo:</u>	<u>\$ 235,238,275</u>
<u>A Largo Plazo:</u>	
Emisión de Certificados Bursátiles	\$ 2,717,028,117
<u>Total Largo Plazo:</u>	<u>\$ 2,717,028,117</u>
<u>Total Pasivos</u>	<u>\$ 2,952,266,392</u>

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluyó que la información proporcionada por el Instituto de Control Vehicular como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2007, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En cuanto a lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, el cual detalla los indicadores de gestión determinados por la administración, se observó que existen variaciones en los objetivos programados para el ejercicio fiscal 2007 presentados por el Organismo, de los cuales se informan los motivos en el informe de resultados emitido por el Órgano Fiscalizador a las variaciones antes mencionadas.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables a este tipo de entidad y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León, así como la Ley de Hacienda del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

QUINTO.- En el apartado de señalamiento de irregularidades destacadas, sobresalen aquellas que presentan incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales, por lo cual a este punto el Órgano Técnico Fiscalizador emite las siguientes observaciones.

Del resultado de las pruebas de auditoría a los programas y subprogramas, del Instituto de Control Vehicular, se observaron en estos rubros observaciones por parte del Órgano Técnico de Fiscalización del Estado, tales como fallas en el control de entregas definitivas de tarjetas de circulación, en donde durante el proceso de auditoría al verificar los pagos, se solicitó una base de para comparar la fecha de pago de los contribuyentes contra la fecha de entrega de la tarjeta de circulación de parte del proveedor, así como el desglose de todas las tarjetas de circulación con atraso de acuerdo al contrato.

Así mismo existe se detectó que existió variación en los precios de trabajo contratados por el Instituto y los cuales oscilan entre los \$6.50, 9.50 y \$15.50 pagados a dos proveedores diferentes. De la respuesta del ente se aprecia lo siguiente:

- a) Las remesas de trabajo entregadas fueron de acuerdo a los pagos del contribuyente y el instituto no proporcionó evidencia documental de la división en zonas de trabajo
- b) En los contratos con Repartos Rápidos, S.A de C.V. no se describe o sustenta la explicación del Instituto con documentación anexa soporte, acerca de la zona y horario específico
- c) El costo por tres entregas licitado y adquirido fue de \$15.00 y el re trabajo que consistió en un solo envió fue hasta por \$15.50.
- d) No se anexa evidencia documental de la razón porque se contrata a precios diferentes.

Ahora bien, las observaciones anteriormente señaladas por nuestro órgano técnico fiscalizador, no fueron solventadas por la autoridad gubernamental, por lo

cual se emite la acción pertinente al caso concreto, siendo esta la promoción de responsabilidad, precisando que las mismas no afectan el patrimonio del Organismo.

SEXTO: En cuanto al apartado VII del informe, se señalan las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, se destaca que el Organismo en revisión, no presentó observaciones que ameriten recomendación para mejora.

SÉPTIMO.- En lo que concierne al apartado VIII, en el cual el Órgano Fiscalizador da cumplimiento a la petición realizado por la LXXI Legislatura del H. Congreso del Estado, las cuales le fueron remitidas mediante oficios 1121/153/2007 fechado el día 5 de diciembre del 2007, derivado del expediente número 4887 y 0806/117/2007 de fecha 18 de septiembre de 2007 emergente del expediente 4596, en los cuales solicitan se ponga especial atención en la revisión de las cuentas públicas 2006 y 2007, al concurso público No. 48090001-056-07 y verificar el incumplimiento en la entrega de los documentos que acreditan para la circulación legal de vehículos del Estado, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León emitió las conclusiones pertinentes al caso, tales como que la licitación anteriormente descritos se realizó con desfase a las necesidades del contribuyente demorando la entrega de documentación por dos meses, el Instituto no mostró evidencia del control interno con respecto a la fecha de pago del contribuyente vs fecha de entrega del documento, así como el status de antigüedad que guardaba cada trámite pendiente de entrega; el Instituto mostró 691 envíos, en los cuales no se comprobó en su totalidad que el proveedor realizará las tres entregas a los domicilios referidos y derivado de la demora; el Instituto tuvo la necesidad de contratar mensajería extra a lo convenido en la licitación, obligado por la demanda

social de la entrega de documentos oficiales por los pagos de sus derechos vehiculares.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracciones XV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracciones XV del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 43 y 44 de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes,

presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como, al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

En lo particular, conviene resaltar que en el Dictamen de Revisión que acompaña al informe de resultados, firmado por el Titular de la Auditoría Superior del Estado, se indica que la información presentada en la cuenta pública es razonable, agregando como comentario el siguiente:

“Los balances generales al 31 de diciembre de 2007 y 2006, muestran un patrimonio negativo por \$2,417,705,113 y \$2,428,361,316 respectivamente, como consecuencia de la aportación efectuada en 2006 por el organismo, al Gobierno del Estado de Nuevo León por un importe de \$2,716,769,072. El instituto obtuvo los fondos respectivos con motivo de la emisión de Certificados Bursátiles por un monto de \$2,872,510,596 relativos a la bursatilización de los ingresos por refrendo. La referida aportación se fundamentó en las actividades del Instituto de acuerdo a la Ley de creación del mismo”

Lo anterior, sin que dicho comentario refiera a algún tipo de incumplimiento que repercuta negativamente en la interpretación de la información financiera presentada por el ente.

Así mismo, la revisión de la información contable de los apartados de ACTIVO, PASIVO, INGRESOS, PATRIMONIO, INGRESOS NO RESTRINGIDOS, GASTOS, COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO, OTROS GASTOS Y PRODUCTOS NETOS Y DISMINUCIÓN EN PATRIMONIO NO RESTRINGIDO, se presentó de forma razonable, sin que en lo particular se hicieran observaciones a las mismas.

TERCERA: En el Informe de Resultados en lo que respecta al apartado VII del referido informe en el punto número dos, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, no observó situaciones que impliquen acción de recomendación para mejora por parte de la Auditoría Superior del Estado.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado VI del Informe de Resultados, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle de las páginas 38/52 a 44/52 del referido informe de resultados y se precisan en el antecedente QUINTO del presente dictamen, se informa que dichas observaciones podrían derivar en responsabilidades administrativas y económicas respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, menciona que gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 44/52 de su informe de resultados según se aprecia en el texto que se transcribe:

“Acciones emitidas: Promoción de responsabilidades

El Órgano incluirá las irregularidades señaladas con los números 1.1 y 1.2 en el pliego de observaciones que se formulará, y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos que haya lugar, de conformidad por lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda.”

QUINTA: En cuanto a la Petición realizada por el H. Congreso del Estado, se observó que el Órgano Técnico Fiscalizador dio cumplimiento a lo solicitado tal y

como se describe en el Informe de Resultados y en el apartado de correspondiente este dictamen.

SEXTA: En fecha 18 de marzo de 2016 el presidente de la Comisión de Hacienda del Estado, solicitó a los integrantes de dicha Comisión lo siguiente:

“Por medio del presente oficio, le solicito que, en atención a los compromisos establecidos por los integrantes de esta Comisión en el sentido de revisar las cuentas de los ejercicios 2006 a 2010 con mayor detalle y, habiendo sido proporcionados en su oportunidad los expedientes que corresponden, se sirva a remitir a esta Presidencia a más tardar el 28 de marzo del presente año preferentemente, sus observaciones en relación a los siguientes asuntos:

	#	Asunto	Año
1.	5694/LXXI	Instituto de Control Vehicular (ICV)	2007
2.	5952/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2008
3.	6671/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2009
4.	7211/LXXII	Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTELEON)	2010
5.	7197/LXXII	Unidad de Integración Educativa de Nuevo León	2010
6.	6270/LXXII	Gobierno del Estado de Nuevo León	2008
7.	6684/LXXII	Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.	2009
8.	6630/LXXII	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado (CECYTE)	2009
9.	7147/LXXII	Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)	2010
10.	6701/LXXII	Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)	2009
11.	6659/LXXII	Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)	2009
12.	6663/LXXII	Fideicomiso Promotor de Proyectos Estratégicos Urbanos (FIDEPROES)	2009
13.	6263/LXXII	Servicios de Agua y Drenaje Monterrey, I.P.D.	2008
14.	7172/LXXII	Fideicomiso para la Reordenación Comercial (FIRECOM)	2010
15.	6679/LXXII	Fideicomiso Parques y Vida Silvestre de Nuevo León	2009
16.	7187/LXXII	Sistema de Transporte Colectivo (METRORREY)	2010

Lo anterior, a fin de continuar con la dinámica de trabajo establecida, y tomar en cuenta las observaciones técnicas que usted considere pertinentes para proceder a la elaboración del dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de usted.”

Derivado de la anterior solicitud, el Grupo Legislativo del Partido Movimiento Ciudadano presentó a la Presidencia de la Comisión, los comentarios relativos al informe resultados de la revisión de la cuenta pública que nos ocupa y que a continuación se transcriben:

*“Expediente 5694/LXXI de la Comisión Hacienda del Estado
RECHAZAR
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2007 del Instituto de Control Vehicular*

Inicio de un proceso de endeudamiento que, abusando de un organismo que tiene suficiente liquidez para ser sujeto de crédito, es usado por el Gobierno del Estado como caja chica para paliar su situación de crisis y aparentar bonanza y éxito en su gestión.

Es necesario que se instruya a la Auditoría Superior para dar informe sobre los fincamientos de responsabilidades a que haya lugar sobre las irregularidades señaladas, de conformidad con lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de Los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según corresponda, pero, más importante aun, poner especial atención al proceso de origen y destino de los recursos que por \$2,952,266,392.00 reporta como pasivos en su Cuenta Pública el Instituto de Control Vehicular, que equivalen al 552% de sus activos.

No dudamos que la emisión de Certificados Bursátiles por \$ 2,717,028,117.00 que realizó el organismo se haya apegado a las normas, dado que el empréstito fue otorgado por las instituciones financieras, y no mereció observación por parte de la Auditoría, pero es necesario que nuestro Órgano Fiscalizador verifique y esta Soberanía conozca a ciencia cierta, en concordancia con lo

establecido en los artículos 127, 128 y 130 de la Ley de Administración Financiera para el Estado de Nuevo León, que el avance de los programas y subprogramas en los que se aplicó esta cantidad desmesurada de recursos corresponda a lo que justificó el endeudamiento.

Además, esta emisión de deuda se garantizó hipotecando los Ingresos por Refrendo hasta el año 2036 y fue contratada a un interés fijo del 6.18%, condiciones sumamente desfavorables para las finanzas estatales. Como referencia y comparación, se puede mencionar que el Gobierno Federal actualmente emite deuda de largo plazo a una tasa del 3%, y el Gobierno del Estado colocó una emisión de deuda respaldada por los flujos de la Red Estatal de Autopistas, por 2 mil 500 millones de pesos, con una tasa estimada del 5% real.”

SEPTIMA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

Durante el desarrollo de las discusiones del presente dictamen, suscitadas en fecha 22 de agosto de 2016 y mediante votación celebrada para tal efecto, la mayoría de los integrantes de la Comisión decidió variar el sentido en el cual se había presentado inicialmente el dictamen, proponiéndose que el acuerdo considerara el rechazo de la cuenta pública que se analiza en este dictamen.

Dado lo anterior, es de estimarse que las observaciones contenidas en el informe de resultados en estudio resultan suficientes para considerar que la generalidad de la actuación del ente revisado deba estimarse como deficiente y por

lo mismo, la entidad revisada es acreedora a una manifestación de rechazo de parte de este Poder Legislativo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2007.

Cabe señalar que la aprobación o rechazo de una cuenta pública, no implica la suspensión de las acciones de promoción de responsabilidad que legítimamente corresponde a la Auditoría Superior del Estado llevar a cabo. Así mismo, tampoco prejuzga sobre responsabilidad que pudiera recaer sobre algún funcionario o ex funcionario, ya que, en todo caso, tal situación quedaría determinada al momento de concluirse los procedimientos administrativos o resarcitorios correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la revisión de la **CUENTA PÚBLICA 2007**, del **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR**.

SEGUNDO.- Tras el análisis del contenido del Informe de Resultados que nos ocupa, se tienen por conocidas las observaciones derivadas de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado, señaladas con los números 1.1 y 1.2, respecto a las cuales se determinó incluir en el pliego de observaciones el inicio de los procedimientos a que hubiera lugar, de conformidad por lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades y del 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, según correspondiera.

TERCERO.- Atendiendo a las características y alcance de las observaciones señaladas en el resolutivo anterior como causa de promoción de responsabilidades en el rubro de Auditoría Financiera y habiéndose encontrado que no generan afectaciones económicas según lo reportado por el mismo órgano fiscalizador y considerando al mismo tiempo que tales observaciones pueden considerarse evidencia de una deficiente gestión de la administración del ente fiscalizado, se estima que la **CUENTA PÚBLICA 2007** del **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR** **no** es susceptible de aprobación.

Por lo tanto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2007** del **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR**.

CUARTO.- Se instruye a la Auditoría Superior del Estado para que en términos del párrafo segundo del artículo 51 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, continúe con cualquier acción de las señaladas en el artículo 53 de la citada la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, derivadas de la revisión de la cuenta pública del **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR** correspondiente al ejercicio 2007 y que aún no se encuentren concluidas, informando en su oportunidad a este Poder Legislativo sobre el estado que guardan.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. EUGENIO MONTIEL AMOROSO

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ DIP. SERGIO ARELLANO BALDERAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA
SEPULVEDA

DIP. COSME JULIÁN LEAL CANTÚ